

ERARIOS REGIOS

EL GOBIERNO DE LAS REALES HACIENDAS DE LA MONARQUÍA
ESPAÑOLA Y LA MONARQUÍA FRANCESA EN EL SIGLO XVIII

Una visión comparada

Anne Dubet y Ernest Sánchez Santiró
(coordinadores)

historia
económica



ÍNDICE

Introducción	
<i>Anne Dubet y Ernest Sánchez Santiró</i>	7
Capítulo 1. Guerra y Hacienda	
<i>Agustín González Enciso y Joël Félix</i>	17
Preparar la guerra y pagar sus consecuencias	18
Aumento del número y coste de las guerras	25
Guerra e insuficiencia fiscal: algunos recursos extraordinarios	34
Gasto bélico y su peso sobre la sociedad y economía	43
Conclusiones	52
Capítulo 2. Órganos y modelos de gobierno de la Hacienda regia	
<i>Michel Bertrand, Anne Dubet y Marie-Laure Legay</i>	57
Introducción y balance historiográfico	57
Siglos XVI-XVII: ¿tres formas divergentes de gobierno de la Hacienda Real?	58
Siglo XVIII. Los retos del gobierno ministerial	78
Erario regio, corona y elites regionales: un debate creciente	111
Conclusiones	117
Capítulo 3. La fiscalidad regia	
<i>Ernest Sánchez Santiró, Sergio Solbes Ferri y Marie-Laure Legay</i>	123
Introducción y balance historiográfico	123
La fiscalidad del Real Erario en España durante el siglo XVIII	130

La fiscalidad del Real Erario en las Indias durante el siglo XVIII	149
La fiscalidad del Real Erario en Francia durante el siglo XVIII	165
Conclusiones	178
Capítulo 4. Crédito y deuda de los Erarios regios	
<i>Sergio Solbes Ferri, Joël Félix y Agustín González Enciso</i>	181
Introducción y balance historiográfico	181
El concepto de deuda en el siglo XVIII	190
Un ensayo de periodización	198
Conclusiones	237
Capítulo 5. Las formas del control financiero de los Erarios regios	
<i>Anne Dubet, Ernest Sánchez Santiró y Michel Bertrand</i>	239
Introducción	239
Formas y objetivos del control en los siglos XVI y XVII	241
El siglo XVIII: entre reformas y negociación	255
Conclusiones	278
Conclusiones generales	
<i>Anne Dubet y Ernest Sánchez Santiró</i>	281
Guerra y Hacienda	281
Lecturas del cambio	283
Las monarquías de España y Francia: ¿Erarios regios hermanos?	286
Fuentes consultadas	293
Índice geográfico	353
Índice onomástico	357
Sobre los autores	363

INTRODUCCIÓN

Anne Dubet y Ernest Sánchez Santiró

El proyecto de este libro nació al filo de una serie de cuatro seminarios celebrados entre 2013 y 2017 en el marco de uno de los programas plurianuales de la Casa de Velázquez, en los que fuimos participando.¹ Es, asimismo, el fruto de múltiples colaboraciones individuales entre los siete autores, en el marco de proyectos y, sobre todo, de intercambios informales que llegaron a intensificarse desde hace algo más de una década, como lo atestiguan las colaboraciones conjuntas que se citan en la bibliografía. Así nació la idea de una escritura colectiva de este trabajo entre colegas que ejercen su profesión en universidades y centros de investigación de España, Francia, México y Reino Unido.

El propósito del libro es privilegiar el estudio de la actividad de los organismos y los actores –sus estructuras, sus proyectos de reforma, sus representaciones del buen gobierno y de los usos lícitos del dinero, sus estrategias, las resistencias que enfrentaron– para examinar cómo dieron vida y significado a las instituciones de los Erarios regios. Dicho sea, en otros términos, esta historia es a la vez política, económica y cultural. En ella, las instituciones no se conciben como estructuras inmutables y ajenas al accionar de los grupos e individuos, sino como el resultado, en muchas ocasiones contradictorio e incierto, de dichas acciones.

¹ Seminario Modelos de Gobierno y Actores Políticos. La construcción de la hacienda hispánica (ss. XVIII y XIX), inscrito en el eje “comunidades de intereses políticos” de la Casa de Velázquez. Coordinaron el seminario Michel Bertrand, Anne Dubet, Sergio Solbes Ferri y Rafael Torres Sánchez. Las actas de estos seminarios se publicaron respectivamente en *Espacio, Tiempo y Forma* (núm. 27, 2014), *Tiempos Modernos* (núm. 30, 2015/1) y *Mélanges de la Casa de Velázquez* (núm. 46-1, 2016).

Como indica el título de la obra, nos reúne el deseo compartido de comprender, a partir de una mirada comparativa, el cambio en el gobierno de los Erarios regios de la Monarquía española y la Monarquía francesa en el siglo XVIII, una centuria en la que ambas coronas compartieron una misma casa reinante desde el acceso de Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV, al trono de España en 1700. Desde finales del siglo XX, la historiografía relativa a las vivencias de las dos monarquías en este periodo ha modificado el retrato de ambas. En particular, en lo concerniente a los siglos XVI y XVII, la atención prestada a las prácticas de negociación de unas monarquías que se podían concebir como sistemas de “poderes concurrentes”² ha llevado a modificar el contenido del absolutismo en los dos ámbitos³ y atenuar las diferencias entre las monarquías de Francia y España, criticando la idea de una singularidad española en la Europa occidental.⁴ Como complemento, el análisis de los discursos de los franceses sobre España en el mismo periodo ha dado nuevos argumentos para matizar esta diferencia, evidenciando las “raíces hispánicas del absolutismo francés”.⁵ En lo relativo al siglo XVIII, solía prevalecer la tesis de una importación en España de un supuesto modelo político-institucional “francés”, que sería la consecuencia lógica de la influencia de cargos franceses enviados a Madrid, inspirada en la suma del historiador decimonónico Alfred Baudrillart.⁶ Si bien esta idea todavía cuenta con adeptos,⁷ hacemos nuestras las sólidas razones dadas en contra de ella: la existencia en sendas monarquías de varios modelos político-institucionales, en ningún modo *nacionales*,⁸ la observación en la península de cambios previos a la sucesión borbónica –y, por tanto, a la influencia directa de autoridades francesas–,⁹ un discurso de los franceses sobre España que sigue siendo ambivalente¹⁰ y una nutrida circulación de textos en ambas direcciones que complica la tarea de una influencia unívoca.¹¹

² Hespanha, *Vísperas de Leviatán*, 1989.

³ Schaub, “L’histoire politique”, 1995.

⁴ Dubet y Ruiz Ibáñez, *Las monarquías española*, 2010.

⁵ Fórmula e hipótesis de Schaub, *La Francia española*, 2004. Véase también Álvarez López, *La fabricación*, 2008.

⁶ Baudrillart, *Philippe V et la cour*, 1890.

⁷ Ruiz Jiménez, “La monarquía borbónica”, 2000, y Desos, *Les Français de Philippe V*, 2009.

⁸ Dupilet, *La Régence absolue*, 2011; Legay, *La banqueroute de l’État*, 2011; Félix, “Modèles, traditions”, 2011; Iñurritegui, *Gobernar la ocasión*, 2007, y Albareda (ed.), “Fragmentos de Estado”, 2018.

⁹ Sánchez Belén, *La política fiscal*, 1996; Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía*, 2002; Muñoz Rodríguez, “Cuando el rey”, 2008, y Storrs, *The Spanish resurgence*, 2016.

¹⁰ Dubet, “¿La importación de un modelo?”, 2007.

¹¹ Ozanam, “Le système fiscal”, 1962; Meyssonier, *La balance et l’horloge*, 1989, y Delgado Barrado, *Aquiles y Teseos*, 2007.

Con todo, descartar la tesis de la importación de un “modelo nacional francés”, supuestamente más avanzado, en España, no debe llevar a prescindir de la comparación, a la que se dedicaron los propios contemporáneos, varios de ellos protagonistas de este libro, como Jean de Orry¹² o Alejandro de Vega.¹³ Para los historiadores, el ejercicio no deja de ser pertinente. En primer lugar, porque permite apreciar la evolución de dos estructuras hacendarias sujetas a una misma matriz institucional, el estado jurisdiccional, propio de la época Moderna,¹⁴ que, sin embargo, adoptó soluciones diversas según los contextos, en el marco de presiones semejantes, siendo la guerra el principal acicate en las transformaciones. En segundo lugar, porque la adopción o transformación de figuras institucionales reguladoras de los Erarios regios de la Monarquía española y la francesa adopta una funcionalidad y significado específicos ante los diversos entornos de aplicación. Se trata, por tanto, de examinar hasta qué punto las equivalencias formales o de mera denominación¹⁵ reflejan dinámicas políticas similares, como, verbigracia en el caso paradigmático de los intendentes de ejército y provincia. En suma, nos proponemos sintetizar el conocimiento aportado y expuesto en numerosas monografías en las dos últimas décadas sobre los cambios del siglo XVIII, con el objeto de lograr una visión de largo plazo que lo integre.

Para ello, nos pareció adecuado proceder a un ejercicio de articulación temática que nos permitiese realizar esta comparación. La proponemos a lo

¹² Dubet, *Un estadista francés*, 2008.

¹³ Alejandro de Vega, miembro de la Tesorería Mayor entre 1717 y 1734, manifestó la conveniencia de proceder a esta comparación en un manuscrito que redactó en 1731, dirigido a José Patiño, mismo que fue retomado y modificado en varias ocasiones entre 1734 y la década de 1740. En él, afirma: “Prueba de lo dicho es que entre las potencias de Europa no hay otras que más conexión tengan entre sí que España (*sic*) y Francia, ya por la vecindad o por la situación de estos dos reinos, y así las reglas con que se administran y recaudan sus rentas y aun el origen de estas casi van con igualdad, si no en el importe, en el modo”. Dubet y Luis, *Les financiers et la construction*, 2011, p. 11.

¹⁴ Un estado, en tanto en cuanto un señor ejercía los poderes de *imperium* en un territorio determinado, lo que implicaba el poder dictar justicia, exigir tributos y convocar a sus súbditos a la guerra (Fioravanti, “Estado y Constitución”, 2004, p. 14). Estamos ante un orden político en el cual, y a diferencia del estado contemporáneo, no primaba el acto administrativo, sino la jurisdicción *iurisdictio* (Mannoni y Sordi, “Justicia y administración”, 2004), siendo posible distinguir entre ambas facetas a efectos de clasificación, pero que, en los hechos, dicho poder administrativo no existe de modo autónomo, sino que está imbricado con la actividad jurisdiccional, entendida como “la facultad para declarar imperativamente el derecho e imponer coactivamente sus decisiones”. Garriga, “Gobierno y justicia”, 2008, p. 54.

¹⁵ Para una llamada de atención sobre estas rápidas equivalencias, consúltese Pietschmann, “Antecedentes españoles”, 1983.